



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S106**

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC21S106** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021" (PARTIDA 6), (RÉGIMEN ORDINARIO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA POR EL **C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE B); **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE C); **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE D); **SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.** (PARTICIPANTE E) Y **SUVALSA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE F), A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 13 de enero de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E174-2020**, con una vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad mínima de **\$3,571,400.80 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 80/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$8,928,502.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S106

## DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061404 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000201377-2021, emitido por el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de fecha 30 de marzo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 09 54 38 14C3/002639 de fecha 29 de marzo de 2021, la Titular de la División de Servicios Complementarios, de “EL INSTITUTO” solicitó a “EL PROVEEDOR” su anuencia para la ampliación de los montos del contrato primigenio, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 54 38 14C3/002697, recibido el 05 de abril de 2021, la Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó a la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2021/2816 de fecha 06 de abril de 2021, recibido el mismo día, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de Representante Común de los Administradores del Contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 30 de marzo de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de la prestación del servicio bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S106

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a “EL INSTITUTO” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”**, convienen en incrementar en un 20%, el importe del contrato conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$4,285,680.96 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 96/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$10,714,202.40 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S106**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **6 de abril de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"ÁREA CONSOLIDADORA"**  
**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

**C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**  
Apoderado Legal

**C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO**  
Titular de la División de Servicios  
Complementarios

**"EL PROVEEDOR"**

**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**  
(Participante A)

**CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS  
PELIGROSOS INDUSTRIALES Y  
MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.**  
(Participante B)

**PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-  
INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**  
(Participante C)

**SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.**  
(Participante D)

**SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE  
RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.**  
(Participante E)

**SUVALSA, S.A. DE C.V.**  
(Participante F)

  
**C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA**  
Representante Legal

RRSR/CPRD/JMHN/JAIS

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S106

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SIN TEXTO**

200 2000  
ESTADÍSTICA DE LA UNFAM



GOBIERNO DE  
MÉXICO



TURAO: JUAN  
CAT 1

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2021, 2816

Ciudad de México, a 6 de abril de 2021.

**Licenciada**

**Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.**

Titular de la División de Contratos.

**Presente.**

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 54 38 14C3/002697 de fecha 30 de marzo del año en curso, recibido el 5 de abril siguiente, suscrito por la Titular de la División de Servicios Complementarios, adscrita a la adscrita a la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, mediante el cual solicita se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio DC21S106 suscrito entre el Instituto y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V., Ather Procesos, S.A. de C.V., Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., Solam, S.A. de C.V. y Suvalsa, S.A. de C.V., para el "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, el cual se llevó a cabo por medio de Licitación Pública Nacional No. LA-O50GYR019-E174-2021.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.**

La Titular de la División.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 6 ABR 2021 ★

RECIBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Elaboró.

Guadalupe Sereno Ruiz

Con copia:

Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)

Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

(\*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

RECIBIDO  
ABRIL 2021

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



Of No. 09 54 38 14C3/

002697

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Presente



Me refiero al contrato **DC21S106** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral, Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA, Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V., Ather Procesos, S.A. de C.V., Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., Solam, S.A. de C.V. y Suvalsa, S.A. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 6)**, el cual se llevó a cabo por medio del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR019-E174-2021, el cual fue adjudicado a partir del 29 de diciembre de 2021.

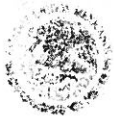
Atendiendo la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos, en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes COVID-19, como un RPBI.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requiere los instrumentos jurídicos que amparan el servicio en comento, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias para prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV-2, y como medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Cabe resaltar, que la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y

f  
G  
7



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios



002607

trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

Ahora bien, la doctrina jurídica reconoce como acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que esta fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

Aunado a lo antes expuesto, resulta necesario señalar que los hechos acontecidos dejaron en estado de indefensión a los servidores públicos encargados de solicitar y normar el referido servicio al encontrarse ante un caso fortuito, dado que, el aumento en la generación de residuos en las unidades Covid fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención de la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, ya que la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales pudiese acarrear contagios masivos, por lo cual resulta imprescindible atender las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de diversas acciones emprendidas a nivel mundial.

En este orden de ideas, se plantea para el Instituto un caso fortuito y de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial, la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, agotando las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

El convenio modificatorio requerido para el contrato **DC21S106** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V., en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V., Ather Procesos, S.A. de C.V., Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., Solam, S.A. de C.V. y Suvalsa, S.A. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 1)**, es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

Ante tales circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere allegarse de los recursos necesarios para prestar todos los servicios de salud que otorga a la población, siendo imprescindible agilizar y simplificar los procedimientos, para esto, cada unidad deberá de valorar la aplicabilidad del "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y en concordancia con el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y

f  
G  
7



servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020".

Como se ha manifestado, el escenario adverso que provocó la pandemia con la generación excesiva de los RPBI en todo el sistema hospitalario del país, motivó al área normativa identificar algunas estrategias de atención a la problemática de manera integral, por lo que en conjunto con las autoridades del Instituto, se determinó acceder dentro del marco legal vigente a los instrumentos jurídicos necesarios que permitieran en un primer momento un reordenamiento presupuestal para sanear las presiones financieras entre las OOAD de la misma región, logrando equilibrar los recursos de las unidades y con ello poder aligerar el sub y sobre ejercicio de forma inmediata y en un segundo momento, acceder a la ampliación del 20% que extendiera la prestación de los servicios.

En virtud de lo anterior, sirva la presente para solicitar su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda, con apego a la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico; a los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación al artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC21S106**.

Cabe indicar, que la modificación versa en el aumento de un 20% en la CLÁUSULA SEGUNDA "IMPORTE DEL CONTRATO", de conformidad a lo siguiente:

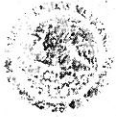
La cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$3,571,400.80 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 80/100 M.N.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$8,928,502.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$4,285,680.96 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 96/100 M.N.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$10,714,202.40 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

002697



conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Asimismo, se adjunta al presente copia simple de la siguiente documentación:

- ✓ Oficio 09 54 38 14C3/ 2639, de fecha 29 de marzo de 2021, por medio del cual se solicitó al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.
- ✓ Escrito del proveedor de fecha el 30 de marzo de 2021, por medio del cual aceptó la ampliación solicitada.
- ✓ Documento que ampara el monto de la suficiencia presupuestal para la presente solicitud.

Por lo antes expuesto y habiendo cumplidos todos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC21S106**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Ing. Dulce M. Gómez Botello**  
Titular de la División

Con copia para:

- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. \*
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. \*
- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. \*
- Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos. \*

(\*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

DGB/EJAT/SIAC



Of No. 09 54 38 14C3/

002639

Ciudad de México, a 29 MAR 2021

**Medam, S. de R.L. de C.V.**

Fresno No. 408, Col. Atlampa, Alcaldía  
Cuauhtémoc, C.P. 06450, Ciudad de México.

**M.A.P. Roger Roberto Sosa Alaffita**  
Representantes legales

### Presente

Me dirijo atentamente a usted, con relación al contrato **DC21S106** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Representada, para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 6)**, el cual se llevó a cabo por medio del proceso de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR019-E174-2021, adjudicado a partir del 29 de diciembre de 2020.

En este sentido la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI). Se toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en la cual se establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un RPBI.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), así como, una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, la generación de residuos en las unidades Covid el aumento fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios



programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención ante la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos, infecciones, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Organización de las Naciones Unidas y de muy diversas acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

Al respecto y por las necesidades del Instituto, se requiere ampliar el contrato de mérito en un 20% (veinte por ciento).

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$3,571,400.80 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 80/100 M.N.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$8,928,502.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.N)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$4,285,680.96 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 96/100 M.N.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$10,714,202.40 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

En este sentido, se solicita informe a esta División a mi cargo, si se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio al contrato **DC21S106** en los términos antes descritos.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico; artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Handwritten initials and marks on the right margin.



Público; 91 y 92 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 1792 Código Civil Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Ing. Dulce M. Gómez Botello

Titular de la División

Con copia para:

- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

(\*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

DGB/EJAT/SIAC



**SIN TEXTO**

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2021

**Ing. Dulce Gómez Botello.**  
**Titular de la División de Servicios Complementarios.**  
**Dirección de Administración Unidad de Administración**  
**Coordinación de Conservación y Servicios Generales**  
**Coordinación Técnica de Conservación y Servicios**  
**Complementarios.**  
**División de Servicios Complementarios.**  
**Presente.-**

M.A.P. Roger Roberto Sosa Alaffita, en mi calidad de representante legal de la persona moral denominada **MEDAM, S. de R.L. de C.V.** personalidad que acredito mediante escritura 5,244 de fecha 3 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Morales Fernández, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; en respuesta a su oficio **09 54 38 14C3/ 002639** de fecha 29 de marzo de 2021, respecto al contrato **DC21S106** suscrito con el Instituto Mexicano del Seguro Social para los **"Servicios de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" Partida 6** prestados por mi representada.

Por este medio hago de su conocimiento que mi representada se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio al contrato **DC21S106**, que se llevará a cabo con base en el Oficio de referencia.

Aprovecho la ocasión para solicitar su apoyo a fin de contar con los pagos correspondientes a los servicios devengados del 01 de enero a la fecha respecto al contrato **DC21S106**.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.



LIC. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA.  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000201377 - 2021

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
DSG División Servicios Generales  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: Residuos Peligrosos Biológico

Fecha Impresión: 30/03/2021 Fecha Validación: 30/03/2021

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 9,786,061.00 42061404 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	8,777.9	776.4	129.2	68.6	10.4	10.4	10.4	2.8	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 9,786,061.00  
NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UNO PESOS 00/100 MN

Arq. Bernardo Penagos Santiago

Autorizó

Tit. de la Coord. Técnica de Conservación y Servicios Comp.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: B0009

No. SOLICITUD: 0000201377

FECHA SOLICITUD:

30/03/2021

Nro linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061404	200217	02	020101	N/A	01/04/2021	1,120,000.00
2	42061404	200219	03	030201	N/A	01/04/2021	276,200.00
3	42061404	200217	08	080101	N/A	01/04/2021	1,071,000.00
4	42061404	100902	27	270101	N/A	01/04/2021	834,467.00
5	42061404	142901	27	271901	N/A	01/04/2021	108,904.00
6	42061404	142901	27	271901	N/A	01/05/2021	108,904.00
7	42061404	142901	27	271901	N/A	01/06/2021	22,192.00
8	42061404	200217	01	010101	N/A	01/04/2021	390,163.00
9	42061404	100902	06	060101	N/A	01/04/2021	175,800.00
10	42061404	142901	11	110101	N/A	01/04/2021	455,131.00
11	42061404	200217	14	140101	N/A	01/04/2021	994,012.00
12	42061404	200217	14	140101	N/A	01/05/2021	305,988.00
13	42061404	200205	17	170101	N/A	01/04/2021	287,793.00
14	42061404	200200	19	190101	N/A	01/04/2021	140,879.00
15	42061404	200200	19	190101	N/A	01/05/2021	140,875.00
16	42061404	200200	19	190101	N/A	01/06/2021	29,446.00
17	42061404	200217	25	250101	N/A	01/04/2021	340,000.00
18	42061404	142902	26	260101	N/A	01/04/2021	612,026.00
19	42061404	141901	11	111901	N/A	01/04/2021	67,242.00
20	42061404	141901	11	111901	N/A	01/05/2021	67,242.00
21	42061404	141901	11	111901	N/A	01/06/2021	67,242.00
22	42061404	141901	11	111901	N/A	01/07/2021	58,274.00
23	42061404	142901	14	141101	N/A	01/04/2021	10,363.00
24	42061404	142901	14	141101	N/A	01/05/2021	10,366.00
25	42061404	142901	14	141101	N/A	01/06/2021	10,366.00
26	42061404	142901	14	141101	N/A	01/07/2021	10,366.00
27	42061404	142901	14	141101	N/A	01/08/2021	10,366.00
28	42061404	142901	14	141101	N/A	01/09/2021	10,366.00
29	42061404	142901	14	141101	N/A	01/10/2021	10,366.00
30	42061404	142901	14	141101	N/A	01/11/2021	2,801.00
31	42061404	200217	14	141901	N/A	01/04/2021	195,684.00
32	42061404	200217	14	141901	N/A	01/05/2021	55,537.00
33	42061404	142901	12	120201	N/A	01/04/2021	134,400.00
34	42061404	142901	21	210101	N/A	01/04/2021	240,000.00
35	42061404	200217	22	220101	N/A	01/04/2021	413,268.00
36	42061404	200200	30	300101	N/A	01/04/2021	77,590.00
37	42061404	200200	31	310101	N/A	01/04/2021	270,000.00
38	42061404	142905	32	320101	N/A	01/04/2021	278,999.00
39	42061404	200200	22	221401	N/A	01/04/2021	12,869.00
40	42061404	200200	22	221401	N/A	01/05/2021	5,297.00
41	42061404	142901	22	221901	N/A	01/04/2021	101,131.00
42	42061404	142901	22	221901	N/A	01/05/2021	82,146.00
43	42061404	200217	31	311901	N/A	01/04/2021	170,000.00
TOTALES							9,786,061.00

30/03/2021